

|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  | <b>FORMATO:</b> PODER DE REPRESENTACIÓN                         | Versión: 5.0      |
|  | <b>PROCESO:</b> PROCESOS JUDICIALES Y ACCIONES CONSTITUCIONALES | Fecha: 02/04/2019 |
|  |   | Código: PJC-F-07  |

Bogotá, D. C.,

Honorables Magistrados

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA (Reparto)**

Diagonal 22 B (Av La Esperanza) N° 53 - 02.

Correo electrónico: [scregtadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scregtadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/demandaenlinea>

Teléfono (091) 423 33 90 / 4055200 Ext. 8000-8001

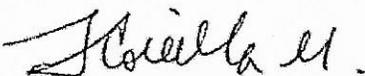
Bogotá D.C.

**JUAN CARLOS COVILLA MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.381.170 expedida en Cartagena, vecino de esta ciudad, obrando en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, según Resolución No. 0308 de 10 de junio de 2020 y Acta de Posesión No. 027 de 24 de junio 2020 y, en uso de las facultades delegadas en la Resolución No. 0054 de 4 de Noviembre de 2011, (de la cual se anexa copia), respetuosamente manifiesto a Usted que confiero **PODER ESPECIAL** al abogado **NYSTRON JAVIER RONCANCIO MUÑOZ**, igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.309.729 expedida en Chiquinquirá y Tarjeta Profesional No. 82.772 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, de conformidad con lo estatuido en el artículo 11 y 17 del Decreto 554 de 2003, instaure y lleve hasta su culminación un proceso ordinario en ejercicio del Medio de Control de Controversias Contractuales en contra de **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTTEL E.S.P**, identificada con el NIT 891.502.163-1, entidad constituida por escritura pública 0001757 de fecha 20 de octubre de 1998, suscrita en la Notaría Tercera de Popayán, representada Legalmente por el Doctor **JORGE HERNAN GOMEZ TIMANA**, o por quien lo reemplace o haga sus veces, cuyo domicilio es la ciudad de Popayán (Cauca) y, **LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A"**, identificada con el NIT 860.070.374-9, representada Legalmente por el Doctor **LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRÍGUEZ**, o por quien lo reemplace o haga sus veces, cuyo domicilio es la ciudad de Bogotá D.C., donde se solicite, entre otras cosas, la existencia e incumplimiento del contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014; la causación y pago de los perjuicios materiales; la liquidación del contrato y; la devolución de lo pagado por parte de la cartera ministerial y no ejecutado por el contratista.

El apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de: sustituir, reasumir, renunciar, conciliar, pactar, cobrar, recibir, transigir, presentar demanda, interponer recursos, contestar demanda, presentar excepciones, notificarse del auto admisorio de la demanda y de los autos que se emitan y, todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Solicito, reconocerle al apoderado del Ministerio la personería para actuar en los términos del presente poder. El correo electrónico para notificaciones del apoderado es [nyjaromu@hotmail.com](mailto:nyjaromu@hotmail.com)

Atentamente,



**JUAN CARLOS COVILLA MARTÍNEZ**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

C.C. No. 1.047.381.170 de Cartagena

ACEPTO



**NYSTRON JAVIER RONCANCIO MUÑOZ**

C. C. No. 7.309.729 de Chiquinquirá

T. P. No. 82.772 del C. S. de la J.

Proyectó: Nystron Javier Roncancio Muñoz

Fecha: 3-07-2020



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( **0308** ) **10 JUN 2020**

*"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario"*

### EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 1° del Decreto 1338 de 2015,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Nombrar con carácter ordinario al señor **JUAN CARLOS COVILLA MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.381.170 de Cartagena (Bolívar), en el cargo denominado **Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 1045, Grado 16**, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 2.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la posesión y se debe publicar en el Diario Oficial en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

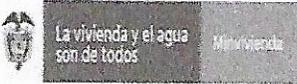
Dada en Bogotá D.C., a los **10 JUN 2020**

  
**JONATHAN TYBALT MALAGÓN GONZÁLEZ**  
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Yerina Garcia – Contratista GTH

Revisó: Wilber Jiménez Hernández – Coordinador Grupo de Talento Humano / Ana María Meléndez Julio - Profesional Especializado GTH Diana Carolina Clavijo Jaimes – Asesora Secretaría General

Aprobó: Leonidas Lara Anaya- Secretario General

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>FORMATO: ACTA DE POSESIÓN</b><br><br><b>PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b> | Versión: 5.0      |
|   |  | Fecha: 12/09/2019 |
|   |  | Código: GTH-F-02  |

**No. 027**

**Fecha: 24 DE JUNIO DE 2020**

En la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, a través de medios electrónicos se presentó ante el Secretario General del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el doctor **JUAN CARLOS COVILLA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.381.170 de Cartagena (Bolívar), con el fin de tomar posesión en el cargo denominado Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 1045, Grado 16, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el cual fue nombrado con carácter ORDINARIO, mediante la Resolución 0308 del 10 de junio de 2020.

Manifestó bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1083 de 2015, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Prestó el juramento de cumplir y defender la Constitución Política y desempeñar las funciones y deberes que le incumben.

Para constancia se firma esta diligencia por quienes en ella intervinieron, a través de la herramienta Microsoft Teams.



**FIRMA DEL POSESIONADO**



**FIRMA DE QUIEN POSESIONA**

*Nota: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Política de Tratamiento de los Datos Personales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: <http://portal.minvivienda.local/ProcesosCorporativos/GPT-L-01%20Lineamiento%20tratamiento%20datos%20personales%201.0.pdf>*



Libertad y Orden

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
República de Colombia.

## RESOLUCIÓN NÚMERO

0054

04 NOV. 2011

"Por la cual se delegan unas funciones"

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 150 del Código Contencioso Administrativo y,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política preceptúa, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades administrativas.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, estatuye que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y en la ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones en los empleos públicos de los niveles directivo y asesor, con el propósito de desarrollar los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el artículo 149 del Código Contencioso Administrativo modificado por el artículo 49 de la Ley 446 de 1998 establece que las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas podrán obrar como demandantes, demandadas o intervinientes en los procesos Contencioso Administrativos, por medio de sus representantes, debidamente acreditados. Ellas podrán incoar todas las acciones previstas en dicho Código si las circunstancias lo ameritan.

Que el artículo 150 del Código Contencioso Administrativo establece que las entidades públicas y las privadas que ejerzan funciones públicas son parte en todos los procesos contencioso administrativos que se adelanten contra ellas o contra los actos que expidan. Por consiguiente, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente a sus representantes legales o a quien éstos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones.

**"Por la cual se delegan unas funciones"**

Que el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, relativa al procedimiento que debe surtirse en acciones populares, establece "(...) que el juez, dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de traslado de la demanda, citará a las partes y al Ministerio Público a una audiencia especial en la cual el juez escuchará las diversas posiciones sobre la acción instaurada, pudiendo intervenir también las personas naturales o jurídicas que hayan registrado comentarios escritos sobre el proyecto. La intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo será obligatoria.

*La inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes, hará que incurran en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo."*

Que de conformidad con el Artículo 3° del Decreto 1795 de 2007. Responsables de la información. "El representante legal de cada una de las entidades de las que trata el artículo anterior, deberá designar a la persona responsable de vigilar el registro oportuno y la constante actualización de la información que debe reposar en el Sistema de Información Litigob. Dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación del presente decreto, las entidades destinatarias de la norma deberán enviar comunicación al Ministerio de Interior y de Justicia informando el funcionario designado. Mientras se hace esta designación, el responsable será el jefe de la oficina jurídica, o quien haga sus veces.

Los apoderados de las entidades públicas que actúan dentro de cada proceso judicial, o que la representan dentro de un trámite conciliatorio, son responsables directos del reporte oportuno y de la actualización de la información de los procesos judiciales y de las conciliaciones en trámite.

*Parágrafo. Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de esta obligación a través de los procedimientos internos que establezcan, y que puede ser por muestreo selectivo, ordenando los ajustes pertinentes, y enviarán semestralmente al Ministerio del Interior y de Justicia certificación sobre el resultado de la verificación."*

Que el Ministerio del Interior y de Justicia, mediante Circular Externa No. CIR 11-67-DIL-0352 de junio 17 de 2011, solicita que el representante legal del Ministerio, deberá designar a la persona responsable de vigilar el registro oportuno y constante en el Sistema LITIGOB, que dentro del Sistema se encuentra denominado como "Administrador de Entidad".

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Notificarse personalmente de los autos admisorios de las demandas que se profieran dentro de los procesos adelantados por la Jurisdicción Contencioso Administrativa donde sea parte la Nación- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- b) Notificarse personalmente de los autos admisorios de las demandas que se profieran dentro de los procesos adelantados por la Jurisdicción Ordinaria donde sea parte la Nación - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- c) Notificarse personalmente de todos los actos, providencias y actuaciones que se requieran; instaurar acciones ante los distintos despachos judiciales y adelantar diligencias a nombre del Ministerio ante las entidades públicas y privadas cuando sea

"Por la cual se delegan unas funciones"

necesario en defensa de los intereses de la Nación- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

- d) Notificarse personalmente de las providencias y actuaciones proferidas en la vía gubernativa, donde sea parte la Nación- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- e) Intervenir e interponer los recursos ordinarios y extraordinarios que sean procedentes dentro de los procesos referidos en los literales anteriores.
- f) Presentar las denuncias penales ante la Fiscalía General de la Nación y constituirse en parte civil dentro de los procesos penales.
- g) Actuar como apoderado y conferir poder a los abogados de la planta de personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así como a los Asesores y Abogados externos contratados por el Ministerio para que lo representen en todos los procesos: audiencias de conciliación, pactos de cumplimiento y demás actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas.
- h) Asumir la defensa de la Nación- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ante la Corte Constitucional y ante los despachos judiciales en las acciones populares; de grupo, cumplimiento y tutelas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En los casos en que los apoderados judiciales asistan en representación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, en los procesos laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, a la audiencia obligatoria especial de pacto de cumplimiento, en las diferentes acciones populares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998 y en las demás audiencias de conciliación previstas en la ley y que señalen los diferentes despachos judiciales, deben presentar un informe por escrito de la actuación adelantada al Coordinador del Grupo de Procesos Judiciales y al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

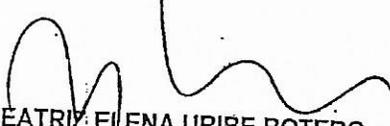
**ARTÍCULO TERCERO.** Delegar en el Coordinador del Grupo de Procesos Judiciales de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la vigilancia, el registro oportuno y la constante actualización de la información que debe reposar en el Sistema de Información Litigob en los términos y para los efectos de que trata el artículo 3 del Decreto 1795 de 2007, quien para estos efectos se denomina "Administrador de Entidad".

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

04 NOV. 2011

  
BEATRIZ ELENA URIBE BOTERO  
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
1.047.381.170  
NUMERO  
COVILLA MARTINEZ  
APELLIDOS  
JUAN CARLOS  
NOMBRES  
*Juan Carlos Covilla M*  
FIRMA  


  
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-AGO-1986  
CARTAGENA  
(BOLIVAR)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
1.77      O+      M  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO  
06-DIC-2004 CARTAGENA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: *Alvarez*  
REGISTRADOR NACIONAL  
ALVARO ESTEBAN RENGIFO LOPEZ



P-0500100-30134914-64-1047381170-20050811      0144805223K OZ 181636980